



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusa su asistencia el interventor don Antonio Rodríguez García.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

pág. 1 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de marzo de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo.

2.2. Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de 7 de marzo.

2.3. Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 45, de 7

pág. 2 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de marzo (corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 9 de marzo).

2.4. Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 45, de 7 de marzo.

2.5. Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 8 de marzo.

2.6. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 8 de marzo.

2.7. Corrección de errores del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 9 de marzo.

pág. 3 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.8. Anuncio del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del programa de teatro profesional "D'rule: Artistas en el territorio" durante el año 2022; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de 9 de marzo.

2.9. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 48, de 10 de marzo.

2.10. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se da publicidad al convenio normalizado para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas y sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47, de 10 de marzo.

2.11. Decreto 21/2022, de 9 de marzo, por el que se convoca procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 49, de 11 de marzo.

2.12. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de

pág. 4 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones para el año 2022 destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 49, de 11 de marzo.

2.13. Resolución de 2 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre en anillo de líneas de AT 45 KV "Villanueva-I" de la ST. Abertura y "Villanueva-I" de la ST. Don Benito en Villanueva de la Serena", término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 49, de 11 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Madre Teresa Jornet, nº 4-2º planta, y CIF G06235113, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

pág. 5 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS una subvención de mil (1.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al

pág. 6 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ, adscrita a la Parroquia de San Miguel, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de don Sebastián Martín Murillo, s/n, y CIF R0600262J; a fin de contribuir a los

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

pág. 8 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 9 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la concejalía delegada de Hacienda; al Gabinete de Alcaldía; a los Servicios de Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención al CLUB DEPORTIVO VILLANUEVA BLACK STORKS, con domicilio en esta ciudad, en calle Luzón, 100 y CIF G06721039; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

pág. 10 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder al CLUB DEPORTIVO VILLANUEVA BLACK STORKS una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

pág. 11 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad deportiva beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con domicilio en esta ciudad, en calle Luzón, nº 86, y CIF G06188247, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 12 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES DE VILLANUEVA DE LA SERENA una subvención de mil (1.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

pág. 13 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación “VILLANUEVA CORRE ... Y MUCHO”, con domicilio en esta ciudad, en Avda. Juan Antonio Dorado Segura, s/n, y CIF G06574180, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la asociación “VILLANUEVA CORRE ... Y MUCHO” una subvención de mil (1.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 15 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

pág. 16 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la HERMANDAD DE SANTIAGO APÓSTOL, con domicilio en esta ciudad, en calle Santiago, s/n, y CIF G06329478, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Conceder a la HERMANDAD DE SANTIAGO APÓSTOL una subvención de cinco mil (5.000) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

pág. 17 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

pág. 18 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a MÉDICUS MUNDI SUR, Delegación de Extremadura, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Molino, nº 4, y CIF G18288878; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a MÉDICUS MUNDI SUR, Delegación de Extremadura, una subvención de mil quinientos (1.500) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

pág. 20 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, en el tramo comprendido entre la glorieta de Antonio Mera Lozano y el paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y

pág. 21 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el continuo crecimiento de la circulación de peatones en esta zona, por lo que debe acometerse la construcción de un nuevo acerado y la instalación de elementos de señalización vial, mejorando la seguridad vial y favoreciendo el tránsito de personas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/453/61912; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se

pág. 22 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, con CIF B06283790, y con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1-local, por la cantidad de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60) de IVA, en total trescientos sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal responsable del contrato.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 23 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la piscina municipal en la entidad local menor de Zurbarán, y

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se aprobó el proyecto denominado "Obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la piscina municipal de Zurbarán, en calle Pintor Morales, nº 1", redactado por la arquitecta doña Silvia Crillo Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento un mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (101.538,43), más veintiún mil trescientos veintitrés euros con siete céntimos (21.323,07) de IVA.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 6 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora y ampliación de las instalaciones de la piscina municipal en la entidad local menor de Zurbarán; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento un mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (101.538,43), más veintiún mil trescientos veintitrés euros

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

con siete céntimos (21.323,07) de IVA, en total ciento veintidós mil ochocientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (122.861,50), con cargo a la partida presupuestaria 27/342/63235, del proyecto de gastos 2019/2/1/9; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa ALAGON OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L, con domicilio social en Cáceres, en calle Pitágoras, nº 3, y CIF B10373769, por la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y siete céntimos (74.239,77), más quince mil quinientos noventa euros con treinta y cinco céntimos (15.590,35) de IVA, en total ochenta y nueve mil ochocientos treinta euros con doce céntimos (89.830,12); y un plazo de ejecución de ocho meses; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 15 de febrero siguiente.

pág. 26 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el día 14 de abril de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en ocho meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cero (0) euros, y dos mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (2.763,95), respectivamente, y se ordenó el pago de esta última cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 3 y 4 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cinco mil setecientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (5.773,60) y once mil cuatrocientos sesenta y un euros con tres céntimos (11.461,03), respectivamente, y se ordenó el pago de dichas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de siete mil trescientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (7.387,53), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (20.459,41), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

pág. 27 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diez mil doscientos noventa y dos euros con veinte céntimos (10.292,20), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil trescientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (19.333,28), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ocho mil setecientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (8.797,24), y se ordenó el pago de dicha cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que tras haberse procedido a la inspección detallada de las obras, y encontrándose las mismas bien construidas, se formalizó el acta de recepción y se procedió por la dirección técnica a su medición general, habiéndose emitido la relación valorada y la certificación final de las mismas, por un importe, IVA incluido, de ocho mil trescientos veintinueve euros con catorce céntimos (8.329,14), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este

pág. 28 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

pág. 29 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

pág. 30 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5".

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 31 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Dar por recibidas las obras el día 14 de enero de 2022, empezando a contar el plazo de garantía contractualmente establecido.

Segundo. Aprobar la certificación final de obras emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ocho mil trescientos veintinueve euros con catorce céntimos (8.329,14), IVA incluido; ordenando el pago de dicha cantidad al contratista.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la entidad local menor de Zurbarán; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a la directora técnica de las obras; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la convocatoria de la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, en la modalidad de Novela.

pág. 32 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, en la modalidad de Novela, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de dicho Premio, autorizando un gasto de veintiséis mil (26.500) euros con cargo a la partida 10/334/481.00 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto de las mismas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de anuncios de la Casa

pág. 33 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Consistorial, en la página web municipal y en publicaciones culturales de gran difusión.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; al Gabinete de Alcaldía; a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

BASES DE LA XLII EDICIÓN DEL PREMIO LITERARIO “FELIPE TRIGO”

1ª. Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario “Felipe Trigo” en su XLII edición, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada ley; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022.

2ª. La XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo” comprende los siguientes premios:

- Premio “Felipe Trigo” a la Novela ganadora, dotado con 20.000 euros.
- Premio “Felipe Trigo” a la Novela finalista, dotado con 6.500 euros.

El total del crédito se imputará a la partida 10/334/481.00 del vigente presupuesto.

3ª. Podrán concurrir a la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo” las personas físicas, mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones para

pág. 34 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4ª. No podrán concurrir a la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo” quienes hubieran obtenido el Premio Literario “Felipe Trigo” en las dos ediciones inmediatamente anteriores.

Tampoco podrán presentarse obras de autores que hubieran fallecido antes de la apertura del periodo de presentación de originales.

5ª. Las obras que se presenten a la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo” habrán de ser originales e inéditas, no dadas a conocer en lectura pública, ni editadas antes de la concesión del Premio, y no podrán haber sido premiadas anteriormente en concurso literario alguno.

La originalidad vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la que, según el parecer del Jurado, concurren las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia).

No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

pág. 35 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los autores responderán de la autoría y originalidad de las obras presentadas al Premio, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

6º. Los originales de las obras que se presenten a la XLII edición del Premio Literario "Felipe Trigo" se presentarán mecanografiados a doble espacio, en tamaño DIN A-4, las páginas numeradas y en perfectas condiciones de legibilidad, por una sola cara, fuente Arial o similar, tamaño 12.

Se presentará un ejemplar encuadernado en espiral y otro en formato digital (CD o DVD o Lápiz de memoria, en formato PDF). En el archivo digital no debe aparecer ninguna alusión o referencia al nombre del autor.

Las obras se presentarán escritas en lengua castellana, con una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 300.

7º. Las obras se presentarán con pseudónimo, adjuntando una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, copia del DNI, NIE o pasaporte del autor, correo electrónico y una breve nota biográfica). La plica solo se abrirá en caso de que la obra resulte ganadora.

8º. Los trabajos se dirigirán al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, concejalía de Cultura, Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, España; pudiendo presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en la instancia "Premio

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Literario Felipe Trigo, XLII edición” y la identidad de la persona que lo presenta.

9ª. El plazo de admisión de originales comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 3 de junio de 2022.

10ª. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que será la encargada de determinar las obras que habrán de ser seleccionadas por la Comisión Lectora por reunir los requisitos establecidos en las presentes bases.

A tal efecto, conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

11ª. La Comisión Lectora, de acreditada raigambre en el Premio Literario “Felipe Trigo”, integrada por personas cualificadas provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras, determinará los originales que habrán de pasar a la final del Premio, para su entrega a los miembros del Jurado.

Los títulos de las obras finalistas se harán públicos a través de los medios de comunicación social antes de la fecha en que tendrá lugar el fallo del Jurado.

pág. 37 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12ª. El Jurado que valorará las obras presentadas a la XLII edición del Premio Literario “Felipe Trigo” estará integrado por profesionales de reconocido prestigio provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras, nombrados mediante resolución de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Además del presidente o presidenta, que será un escritor o escritora de reconocido prestigio, formarán parte del Jurado, en calidad de vocales, un representante de la Asociación de Escritores Extremeños, un representante de la Universidad de Extremadura, dos representantes de la Comisión Lectora, un representante de la Fundación “José Manuel Lara” y los ganadores de la XLI edición del Premio Literario “Felipe Trigo”, actuando como secretario el del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

13ª. El fallo del Jurado tendrá lugar en el transcurso de una velada literaria que se celebrará en el mes de noviembre de 2022.

Las deliberaciones del Jurado serán secretas, no establecerá comunicación alguna con ningún participante y su fallo será inapelable.

En ningún caso podrá otorgarse el Premio a dos obras ex aequo. No habrá, por tanto, posibilidad de empate ni de fraccionar su importe.

El Jurado propondrá las obras ganadoras al órgano que otorga el Premio, que es la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, pudiendo también no adjudicarlo si observara que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad artístico-literaria precisa.

Antes del acto de otorgamiento del Premio, las personas que resulten premiadas deberán acreditar no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de

pág. 38 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como también estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14ª. La concesión del Premio se publicará en la página web municipal y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las obras.

15ª. A los autores de las obras ganadoras se les hará entrega de un trofeo conmemorativo del Premio y del importe de la respectiva dotación económica en el transcurso de la velada literaria que se celebre con motivo de la XLIII edición del Premio Literario “Felipe Trigo”.

El importe del Premio estará sujeto a la retención legal que proceda y a la restante normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

16ª. Las obras premiadas se publicarán y distribuirán a través de la Fundación “José Manuel Lara” (Grupo Planeta), bajo el patrocinio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la colaboración de otras instituciones, ya sean provinciales, regionales o privadas.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se reserva el derecho de efectuar una primera edición de las obras que obtengan el Premio

pág. 39 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dentro del año siguiente al fallo, sin que por ello en los primeros 700 ejemplares devenguen derecho alguno los autores, a quienes se les reconoce la propiedad de sus obras.

Si fueran objeto de posteriores publicaciones, habrá de reseñarse en las mismas que la obra obtuvo el Premio Literario “Felipe Trigo” de Villanueva de la Serena en su XLII edición.

17ª. Una vez adjudicado el Premio, los autores no premiados podrán retirar sus originales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por sí o mediante persona, física o jurídica, que autoricen, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión del Premio. Los ejemplares que no sean retirados en el plazo indicado serán destruidos. No se asumirán responsabilidades por pérdidas o deterioros.

18ª. Si los originales presentados fueran premiados en otro concurso antes del fallo del Jurado, sus autores deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para que las obras sean retiradas del certamen.

19ª. La presentación a este concurso supone la aceptación de las presentes bases, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de estas bases.

20ª. Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales extremeños del orden contencioso-administrativo.

Disposiciones finales.

pág. 40 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. Las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases serán resueltas por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.11. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a ACOPARK, ASOCIACIÓN COMARCAL DE PARKINSON, con domicilio en esta ciudad, en calle Espronceda, nº 7, bajo izquierda, y CIF G06748305, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de

pág. 41 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Conceder a ACOPARK, ASOCIACIÓN COMARCAL DE PARKINSON, una subvención de mil quinientos (1.500) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 42 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente incoado para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó el proyecto denominado "Urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable

pág. 43 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el desarrollo del programa de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59), con cargo a la partida presupuestaria 06/151/61902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2019 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente- se adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir por las empresas -con una participación del 50% cada una de ellas- GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., por la cantidad de un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y seis euros (1.470.556.71), más trescientos ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y un euros (308.816,91) de IVA, en total un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y dos euros (1.779.373,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 24 de enero de 2020 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en 14 meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 7 de abril de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.439,43), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil setecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (31.796,83), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (56.652,08), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

pág. 46 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento sesenta y tres mil doscientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (163.203,84), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (142.617,97), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de octubre de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil trescientos treinta euros con treinta y tres céntimos (72.330,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (70.540,70), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un

pág. 47 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (151.402,51), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de enero de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil ochenta euros con treinta y cinco céntimos (55.080,35), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 10 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos diecinueve euros con diez céntimos (152.519,10), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica, por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (46.994,61), y noventa y dos mil cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (92.044,16), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 13 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres

pág. 48 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

euros con treinta y dos céntimos (77.833,32), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó, por razones de interés público, la continuación del contrato de ejecución de las citadas obras, otorgando al contratista un plazo para la terminación de las obras de nueve meses (270 días), hasta el día 24 de diciembre próximo, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 17 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 14 emitida por la dirección técnica, por un importe, de ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (123.358,56), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 15, 16 y 17, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (77.646,20), ciento veinticuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos (124.780,49) y ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (89.959,94), respectivamente, y se ordenó el pago de las citadas cantidades al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 18 emitida por la dirección técnica, por un importe, de seis mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un

pág. 49 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

céntimos (6.832,71), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 19 emitida por la dirección técnica, por un importe, de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (4.342,24), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 21 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 22 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un céntimos (151.966,91), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 23, por un importe de cero (0,00) euros.

pág. 50 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 51 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 23 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado "Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la U.T.E. contratista de la ejecución de las obras; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.2, ubicada en el polígono industrial "Montepozuelo-1", con destino a la instalación de una almazara; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.2, ubicada en el polígono industrial "Montepozuelo-1", de 1.082 m² de superficie (finca registral 42.536), con destino a la instalación de una almazara, valorada en quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), IVA incluido; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria con el objetivo de regular el valor de mercado de terrenos industriales edificables, fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial existente y destinar los recursos obtenidos a los fines establecidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para los patrimonios públicos de suelo; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el

pág. 53 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente para la enajenación de la citada parcela, con un presupuesto base de licitación de quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), IVA incluido; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, se presentó únicamente la suscrita por el empresario BRUNO GUERRERO GUIADO, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Ramón y Cajal, nº 31, 3º-I, y DNI 79264869S, comprensiva de un precio de doce mil novecientos veintiún euros con cuarenta y un céntimos (12.921,41), más dos mil setecientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (2.713,49) de IVA, en total quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90).

RESULTANDO: Que por el interesado se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, por un importe de seiscientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (646,07), según carta de pago de la tesorería municipal de 16 de febrero de 2022.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

pág. 54 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Enajenar la parcela urbana industrial meritada al citado empresario, por la cantidad de doce mil novecientos veintidós euros con cuarenta y un céntimos (12.921,41), más dos mil setecientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (2.713,49) de IVA, en total quince mil

pág. 55 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90); con sujeción a las determinaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y a la oferta presentada, documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

Será por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los vendedores.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de

pág. 56 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3, ubicada en el polígono industrial "Montepozuelo-1", que cuenta con una nave industrial edificada, con destino a instalación de una industria; y

RESULTANDO: Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación de la parcela urbana industrial 39.3, ubicada en el polígono industrial "Montepozuelo-1", de 899 m² de superficie (finca registral 42.537), que cuenta con una nave industrial edificada en planta baja, de 306 m² construidos, con destino a la instalación de una industria, valorada en ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), IVA incluido; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria con el objetivo de regular el valor de mercado de

pág. 57 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

terrenos industriales, fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial existente y destinar los recursos obtenidos a los fines establecidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para los patrimonios públicos de suelo; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el expediente para la enajenación de la citada parcela, con un presupuesto base de licitación de ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), IVA incluido; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, se presentó únicamente la suscrita por el empresario BRUNO GUERRERO GUIADO, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Ramón y Cajal, nº 31, 3º-I, y DNI 79264869S, comprensiva de un precio de ochenta y tres mil novecientos ochenta euros con veinte céntimos (83.980,20), más diecisiete mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos

pág. 58 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(17.635,84) de IVA, en total ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04).

RESULTANDO: Que por el interesado se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, por un importe de cuatro mil ciento noventa y nueve euros con un céntimo (4.199,01), según carta de pago de la tesorería municipal de 16 de febrero de 2022.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 59 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Enajenar la parcela urbana industrial meritada al citado empresario, por la cantidad de ochenta y tres mil novecientos ochenta euros con veinte céntimos (83.980,20), más diecisiete mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (17.635,84) de IVA, en total ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04; con sujeción a las determinaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, y a la oferta presentada, documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.

Será por cuenta de los vendedores el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

pág. 60 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de los vendedores, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los vendedores.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de útiles y productos de limpieza para los distintos servicios

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipales, dividido en lotes, por un periodo de tres años, sin posibilidad de prórroga; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de útiles y productos de limpieza para los distintos servicios municipales, dividido en lotes, por un periodo de tres años, sin posibilidad de prórroga, y un valor estimado de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el mantenimiento de los edificios municipales en unas adecuadas condiciones de salubridad e higiene; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 2 de febrero de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de setenta y dos mil quinientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (72.539,50), incluidos doce mil quinientos ochenta y nueve euros con

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cincuenta céntimos (12.589,50) de IVA; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de veintidós mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (22.164,86) con cargo a la partida presupuestaria 26.920.22110, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto correspondiente a los ejercicios venideros que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que con posterioridad se han detectado errores en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan el procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

pág. 63 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

pág. 64 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar los anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas en la forma que consta en el expediente de su razón.

Segundo. Rectificar los cuadros de la división por lotes contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el contenido de la cláusula octava del mismo pliego, en la forma que consta asimismo en el expediente de su razón.

Tercero. Abrir un nuevo periodo de veinte días naturales para la presentación de ofertas.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de marzo de 2022:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1342).*

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.2. *Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1713).*

Otorgamiento de una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros a la HERMANDAD DE LA SANTA CRUZ, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.3. *Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-428).*

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros al CLUB DEPORTIVO "VILLANUEVA BLACK STORKS", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.4. *Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2140).*

pág. 66 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.5. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2061).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA "VILLANUEVA CORRE ...Y MUCHO", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.6. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2201).

Otorgamiento de una subvención de cinco mil (5.000) euros a la HERMANDAD DE SANTIAGO APÓSTOL, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.7. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1481).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a MÉDICUS MUNDI SUR, DELEGACIÓN DE EXTREMADURA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.8. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-4339).

Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo.

3.9. Contratos administrativos (expediente 2020/GENSLC-696).

pág. 67 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación de la recepción de las obras y la certificación final emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución de ampliación de bar en las instalaciones de la piscina municipal, en calle Pintor Morales, nº 1, de Zurbarán (fase II)”, redactado por la arquitecta Silvia Crillo Calderón; por un importe, IVA incluido, de ocho mil trescientos veintinueve euros con catorce céntimos (8.329,14); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa ALAGÓN OBRAS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

3.10. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-2342).

Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de la XLII edición del Premio Literario “FELIPE TRIGO”, en la modalidad de novela, autorizando un gasto de veintiséis mil (26.500) euros.

3.11. Subvenciones (expediente 2022-GENSLC-1934).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN COMARCAL DE PARKINSON (ACOPARK), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.12. Contratos administrativos (expediente 2019-GENSLC-565).

Aprobación de la certificación de obras nº 23 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Obras de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada Si 1.2 (O) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

pág. 68 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.13. Contratos patrimoniales (expediente 2021/GENSLC-11658).

Enajenación a don BRUNO GUERRERO GUIADO de la parcela urbana industrial 39.2 del polígono industrial "Montepozuelo-1", sin edificar, de 1.082 m² de superficie (finca registral 42.536), para ser destinada a la instalación de una almazara; por la cantidad de quince mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (15.634,90), incluidos dos mil setecientos trece euros con cuarenta y nueve céntimos (2.713,49) de IVA.

3.14. Contratos patrimoniales (expediente 2021/GENSLC-11655).

Enajenación a don BRUNO GUERRERO GUIADO de la parcela urbana industrial 39.3 del polígono industrial "Montepozuelo-1", de 899 m² de superficie (finca registral 42.537), que cuenta con una nave industrial edificada en planta baja, de 306 m² construidos, con destino a uso industrial; por la cantidad de ciento un mil seiscientos dieciséis euros con cuatro céntimos (101.616,04), incluidos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (17.635,84) de IVA.

3.15. Contratos administrativos (expediente 2021/GENSLC-11797).

Rectificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se habrá de regir la contratación del suministro, por lotes, de útiles y productos de limpieza para los distintos servicios municipales, por un período de tres años, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta (59.950) euros, y un presupuesto base de licitación de setenta y dos mil quinientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (72.539,50), incluidos doce mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (12.589,50) de IVA; con apertura de un nuevo plazo de licitación.

pág. 69 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 14 de marzo de 2022

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	16-03-2022 08:32:01
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	16-03-2022 12:26:31